



CONVOCATORIA AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN, EL FOMENTO Y LA INVESTIGACIÓN DE LA ARQUITECTURA 2025.

Toda la información disponible en los siguientes enlaces:

Información subvenciones de Proyectos de Difusión de la Arquitectura: [Subvenciones arquitectura](#)

Sala de prensa MIVAU: [Vivienda destina 2,5 millones de euros a proyectos de difusión, fomento e investigación de la arquitectura | Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana](#)

Inscripción Convocatoria 2025: [Sede Electrónica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana - Portada](#)

Datos de contacto para realizar consultas.

Todas las consultas se recibirán a través del correo electrónico del Área de Difusión de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación: difusionarquitectura@mivau.gob.es

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Una misma entidad puede presentar varias propuestas?

Es factible que una misma entidad presente varias propuestas. En todo caso, los proyectos deben ser diferentes, de modo que no se produzcan ni duplicidades ni solapamientos en las actividades presentadas. Asimismo, en el artículo 6.2 Resolución de la Convocatoria 2025, se indica que cada solicitud debe hacer referencia a una sola propuesta.

¿Una misma entidad puede ser adjudicataria de varias subvenciones en diferentes proyectos en esta convocatoria?

Es posible que una misma entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención siempre que la finalidad de cada propuesta sea diferente y no se produzca ningún tipo de duplicidad en el objeto de los proyectos.

¿Cuál es el plazo de presentación de las propuestas?

En cuanto a la fecha límite, el artículo 7.1 de la Resolución de la Convocatoria 2025 establece un plazo de presentación de 40 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Esto es hasta el **18/02/2026** incluido.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

En el artículo 1 de la Convocatoria se indica que el objeto de la subvención es la difusión del potencial transformador de la arquitectura, mediante actividades como **publicaciones, exposiciones, instalaciones, congresos, festivales, jornadas, programas formativos, talleres, ponencias, proyectos audiovisuales u otros de similar naturaleza** que contribuyan a la consecución de las siguientes finalidades:

- Promover el reconocimiento de la arquitectura como bien de interés general.
- Promocionar la calidad de la arquitectura como garante del bienestar de las personas.



- c. Evidenciar la dimensión cultural de esta disciplina como prestación intelectual, artística y profesional al servicio de toda la ciudadanía.
- d. Fomentar la investigación y generación de conocimiento interdisciplinar en el ámbito de la arquitectura promoviendo la innovación como respuesta a los grandes retos colectivos.
- e. Facilitar la conservación documental del legado arquitectónico español y su puesta en valor.
- f. Incentivar la reflexión colectiva sobre el potencial transformador de la arquitectura.
- g. Impulsar la formación y divulgar el conocimiento de los valores sociales, ambientales, culturales, artísticos y técnicos de la arquitectura española y de la arquitectura contemporánea de calidad.
- h. Capacidad de impacto de la propuesta en la sociedad para sensibilizar acerca de la incidencia de la arquitectura en la vida cotidiana.
- i. Posicionar la excelencia de la arquitectura española como referente nacional e internacional.
- j. Promover e incorporar la perspectiva de género en la arquitectura.

¿Cuál es el importe subvencionable?

No se establece un importe máximo sin perjuicio de que, para cumplir el objeto de la convocatoria, se procurará financiar el mayor número de proyectos con valoración suficiente. A este respecto, en las Bases Reguladoras, artículo 10, se determina que:

1. La convocatoria establecerá la cuantía total de la línea de subvenciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Asimismo, podrá fijar límites absolutos al importe máximo que podrá solicitarse por proyecto, atendiendo a dicha disponibilidad y a las categorías que se determinen.
2. El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta. No obstante, el órgano concedente podrá, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la estructura de actividades que integren el proyecto presentado, acordar la financiación parcial del mismo. A tal efecto, podrá financiar exclusivamente aquellas actividades, actuaciones o componentes que, por su carácter diferenciado, autonomía funcional y coherencia con los fines de la convocatoria, se consideren más alineados con los objetivos establecidos, quedando el resto del proyecto no financiado.
3. Cuando el presupuesto total de la actuación incluya conceptos que no resulten financiables conforme a lo establecido en la convocatoria, dichos importes serán excluidos previamente del cálculo de la cuantía subvencionable. El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana no asumirá, en ningún caso, el coste de estas partidas, cuya relación se especificará en la correspondiente convocatoria.

¿Está previsto un anticipo?

El artículo 11.1 de la Convocatoria establece que el pago será anticipado a partir de la fecha de resolución de la concesión definitiva de las ayudas, en consonancia con el artículo 5.5 de la Convocatoria.

¿Cómo redactar el presupuesto: ingresos y gastos?

En el artículo 5 de la Convocatoria se indican las condiciones relativas a los ingresos y gastos del proyecto, igualmente en el Anexo I se enumeran los conceptos subvencionables sin limitaciones, los que sí tienen algún tipo de limitación, y aquellos que están excluidos de estas ayudas. Complementariamente en el artículo 6 de la Convocatoria se relaciona la documentación a presentar, incluida la económica.

¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?

El artículo 12 de la Convocatoria recoge las obligaciones de los participantes y beneficiarios, que se resumen en:

- a. Realizar la actividad objeto de la ayuda, en sus mismos términos.



- b. Justificar la ayuda tal y como se prevé en el artículo 11 de la Convocatoria y en el Manual para el cumplimiento de la documentación justificativa de estas ayudas publicado en el Anexo II.
- c. Incorporar en toda actividad el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana", y el logotipo actualizado del Ministerio que permita identificar el origen de la ayuda. Disponible en la web de subvenciones: [Subvenciones arquitectura](#)
- d. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de acciones de publicidad, difusión, formación o comunicación por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Cuando se genere un producto, se enviará copia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y se permitirá que pueda hacer uso de dicho material sin fines lucrativos y sin perjuicio de los derechos de autor que rijan la distribución del producto.
- e. Los proyectos, que deberán ser económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la entidad, respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual.
- f. Los beneficiarios asumen las condiciones establecidas en el documento "Instrucciones de obligado cumplimiento" que se aporta como Anexo IV.

En los artículos 5, 6 y Anexo II de la Convocatoria, así como en el 11 de las Bases Regulatorias se definen obligaciones complementarias.

¿Qué formato debe tener la propuesta?

Si bien no se establece un formato estandarizado, sí se recogen algunas características básicas que deben cumplir los documentos de "Proyecto" y "Memoria"; el artículo 6.5 y 6.6 de la Convocatoria indica lo siguiente:

*"5. En relación con el proyecto previsto en el punto e) del apartado anterior. **Definición del objeto de la convocatoria a la que se presenta el proyecto.** Se presentará una copia digitalizada en formato PDF, cuya extensión no podrá superar las 10 caras en formato DIN A4, portadas no incluidas, con un máximo de 3500 palabras.*

*6. En relación con la memoria prevista en el punto f) del apartado anterior. **Proyecto para el que se solicita la subvención, firmado digitalmente, que deberá tener un grado de definición, desarrollo y calidad necesarios para su total comprensión y valoración.** Se presentará en formato PDF, con una extensión máxima de 5 caras en DIN A4, portadas no incluidas, con un máximo de 1500 palabras."*

¿Cómo presentar la documentación en caso de presentación conjunta?

En cuanto a la presentación de la documentación, en caso de presentación conjunta, o bien pueden nombrar un representante, según se recogen en el artículo 6.14 y 6.15 de la Convocatoria, o bien firmar todas las entidades la documentación.

¿Es necesario presentar algún tipo de acreditación técnica o currículum?

No se exige la acreditación de solvencia técnica, si bien en la Convocatoria, en el artículo 8.5 se indica que se valorará "la capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada.", por lo que no sería necesario presentar un CV.

En el Anexo II y complementariamente en el artículo 12 de la Convocatoria, se recogen las condiciones de las memorias económicas y de actividades exigidas en esta convocatoria.

¿Pueden presentarse los colegios profesionales?

En la convocatoria, artículo 2 Beneficiarios, se indica que quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes del sector público; a excepción de las Universidades públicas y privadas, que podrán tener la consideración de beneficiarias.



Por lo tanto, los colegios profesionales, como corporaciones de derecho público, no estarían excluidos; pues este tipo de entidades no formarían parte del sector público institucional de acuerdo con lo recogido en los artículos 2 y 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Cuáles son las Unidades de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación referidas en el artículo 8,5.c) de la convocatoria?

Las unidades de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación son aquellas que ejecutan las competencias recogidas en los apartados 2.a), b), c) d), e), f), g), h) e i) del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Dichas competencias están relacionadas principalmente con actuaciones en materia de difusión de la arquitectura (mediante organización de exposiciones, festivales, publicaciones, etc.), y con las actuaciones en materia de rehabilitación edificatoria, tanto patrimonial como energética (mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de concursos de arquitectura para la redacción de proyectos, la licitación de obras en calidad de órgano de contratación, etc.).

¿Pueden ser beneficiarias las Universidades?

En el artículo 2 de la Convocatoria (Beneficiarios), se indica que quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes del sector público; a excepción de las Universidades públicas y privadas, que sí podrán tener la consideración de beneficiarias. Asimismo, en el Artículo 6.3 se establece la documentación necesaria que deben aportar para poder ser beneficiaria

¿Soy profesor de una Universidad, debo presentar la solicitud como persona física o como Universidad siendo yo representante?

De acuerdo con el artículo 2 de la Convocatoria (Beneficiarios), pueden presentar solicitudes tanto las personas físicas como las Universidades, dependiendo de quién desarrolle la actividad, independientemente del lugar donde se desarrolle el proyecto.

En caso de presentar la solicitud como representante de la Universidad, la documentación necesaria es:

- DNI/NIE del representante, así como documento de apoderamiento.
- NIF/CIF de la Universidad.
- Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro, incluidos el acta fundacional y los estatutos de la entidad actualizados.
- Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución.

¿Cómo se puntúan las solicitudes y cuáles son los criterios de valoración?

Los criterios de valoración quedan recogidos en el artículo 8.5 de la Convocatoria, indicando la puntuación máxima para cada apartado y los aspectos para valorar dichos puntos.



¿Además de los proyectos realizados durante 2025, se pueden presentar proyectos que se vayan a realizar durante 2026?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Convocatoria, el plazo de ejecución es de un año desde la concesión de las ayudas. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo, sin perjuicio de los producidos desde el 1 de enero del año 2025, siempre que fueran necesarios para la realización de la actividad propuesta, por lo tanto, sí se pueden presentar proyectos que se vayan a realizar durante el año 2026.

¿Cuáles son los importes subvencionables?

En el Anexo I de la Convocatoria se establecen cuáles son los gastos subvencionables, los subvencionables con limitaciones y los gastos que quedan excluidos. Asimismo, una vez se resulte beneficiario de la ayuda, se deberá cumplimentar la documentación justificativa de la ayuda recogida en el Anexo II de la Convocatoria.

¿En qué se diferencia el proyecto de la memoria a presentar?

El proyecto tendrá el contenido necesario para la correcta comprensión de la actividad a subvencionar y dependerá de cada solicitud. En cuanto a la memoria, esta está destinada a describir la actividad de la entidad solicitante y sus integrantes, así como su vinculación con el ámbito de la arquitectura y la innovación, de acuerdo con el artículo 6 punto 3 g) y 6 de la Convocatoria.

¿Cómo se justifica el pago y el gasto? ¿Es obligatorio presentar un informe de auditor?

De acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria, la emisión de los justificantes de gasto (facturas) tendrán como fecha límite un año desde la concesión de las ayudas y el pago (justificantes de pago) tendrá como fecha límite tres meses después de la terminación del plazo de ejecución de las actividades. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el apartado B) del Anexo II de la Convocatoria, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor, por lo que sí es obligatorio. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa será subvencionable hasta un máximo de 2.500€.

¿Qué se incluye en el apartado de ingresos del presupuesto?

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Convocatoria, en el apartado de ingresos se establecerá la ayuda que se solicita en esta convocatoria y una especificación de los demás ingresos disponibles para su realización. Se trata por tanto de reflejar los ingresos con los que se cuenta para financiar el proyecto objeto de la subvención, es decir, con la producción en sí misma y no relacionado con los beneficios que se pretende generar. Si no se cuenta con ninguna otra financiación, el apartado de ingresos debería ser cero.